

A. 455

BOLETIN EXTRAORDINARIO.

La Junta Revolucionaria interina de Zaragoza, ha acordado publicar por Boletin extraordinario los siguientes decretos:

- 1.º *Queda estinguida la compañía de Jesus.*
- 2.º *Se restablece la Milicia Nacional, sobre la base de las listas que custodia el Excelentísimo Ayuntamiento, y las secciones de la Guardia cívica.*
- 3.º *La junta revolucionaria interina se instituirá por una junta revolucionaria, elegida por sufragio universal:*
- 4.º *Quedan suprimidos los seminarios conciliares. Se incorpora á la Universidad literaria, la enseñanza de Teología.*

El Presidente de la Junta Revolucionaria, Angel Gallifa.--El Secretario, Mariano Arredondo.

Imp. del Boletin oficial.

1868, Oct 19. R. por Poncejo.

colorchecker CLASSIC

calibrite

SGCB2021

BOLETIN EXTRAORDINARIO.

La Junta Revolucionaria interina de Zaragoza, ha acordado publicar por Boletin extraordinario los siguientes decretos:

1.º Queda estinguida la compañía de Jesus.

2.º Se restablece la Milicia Nacional, sobre la base de las listas que custodia el Excelentísimo Ayuntamiento, y las secciones de la Guardia cívica.

3.º La junta revolucionaria interina se instituirá por una junta revolucionaria, elegida por sufragio universal:

4.º Quedan suprimidos los seminarios conciliares. Se incorpora á la Universidad literaria, la enseñanza de Teología.

El Presidente de la Junta Revolucionaria.
Angel Gallifa.--El Secretario, Mariano Arredondo.

Imp. del Boletin oficial.

1868. Oct. 19. R. por Poncejo.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA

JUNTA REVOLUCIONARIA.

Copiamos de la *Gaceta* de ayer 30 de Setiembre:

«Hé aquí las últimas notabilísimas comunicaciones cambiadas entre los señores generales Serrano y Pavía. De ellas juzgará el país. El señor general Serrano, seguro de sí mismo, seguro sobre todo de su derecho, y del honor de la causa que sostiene, hace un llamamiento elocuente y magnánimo á su obcecado adversario: su comunicacion es noble, bella, caballeresca, tierna tambien: el soldado de los Borbones, por el contrario, se obstina en la triste tradicion de su bando, y se niega á toda consideracion de humanidad en nombre de no sabemos qué legalidad falsa y absurda. Los generales Serrano y Novaliches han obrado, por lo demás, cual correspondia á su respectiva posicion: no son dos hombres, sino dos principios. Vea ahora el país estas dos notables comunicaciones:

Excmo. Sr. Marqués de Novaliches, Capitan general de los ejércitos nacionales.

Muy Sr. mio: Antes que una funesta eventualidad haga inevitable la lucha entre dos ejércitos hermanos; antes que se dispare el primer tiro, que seguramente producirá un eco de espanto y de dolor en todos los corazones, me dirijo á V. por medio de esta carta para descargo de mi conciencia y eterna justificacion de las armas que la patria me ha confiado.

Ya supongo que en estas solemnes circunstancias habrá llegado oficialmente á su noticia todo lo que pueda contribuir á ilustrar su juicio acerca del verdadero estado de las cosas. Sin duda V. no ignora que el grito de protesta que ha lanzado unánime *toda la Armada* ha sido inmediatamente secundado por las plazas de Cádiz, Ceuta, Santoña, Jaca, Badajoz, la Coruña, el Ferrol, Vigo y Tarifa, y por las ciudades de Sevilla, Málaga, Córdoba, Huelva y Santander, con todas sus guarniciones y todas las fuerzas del Campo de Gibraltar, y por otras muchas poblaciones que, sin temor de equivocarme, puedo asegurar que habrán ya tomado ó tomarán las armas con el mismo propósito.

Difícil es conocer cuál es la mejor manera de servir al país, cuando éste calla ó muestra tímida y parcialmente sus deseos; pero hoy habla con voz tan clara y tan solemne que no es posible que á los ojos de nadie aparezca oscura la senda del patriotismo. Hay especialmente un punto sobre el cual no es lícita la equivocacion; tal es la imposibilidad de sostener lo existente, ó mejor dicho, lo que ayer existia.

Estoy seguro de que dentro de sí mismo encuentra V. la evidencia de esta verdad, y en tal caso no podrá V. menos de convenir conmigo en que la obligacion del Ejército es en estos momentos tan sencilla como sublime: consiste solo en respetar la aspiracion universal y en defender la vida, la honra y la hacienda del ciudadano, en tanto que la Nacion dispone libremente de sus destinos.

Apartarle de esta senda, es convertirle en instrumento de perdicion y de ruina.

Las pasiones están afortunadamente contenidas hasta ahora por la absoluta confianza que el País tiene en su victoria; pero al primer conato de resistencia, á la noticia del primer combate, estallarán furiosas y terribles, y el primero que lo provoque será responsable ante Dios y ante la historia de la sangre que se derrame y de todas las desgracias que sobrevengan.

En presencia del extranjero el honor militar tiene temerarias exigencias; pero en el caso presente V. sabe tan bien como yo, que el honor solo consiste en asegurar la paz y la ventura de los hermanos.

1868 - Oct 19 - Sr. Juan Ponce

En nombre de la humanidad y de la conciencia invito á V. á que dejándome expédito el paso en la marcha que tengo resuelta, se agregue á las tropas de mi mando y no prive á las que le acompañan de la gloria de contribuir con todas á asegurar la honra y la libertad de su pátria.

La consecuencia de los continuos errores que todos hemos sufrido y lamentado producen hoy indignacion y lástima; evitemos que produzcan horror. ¡Ultimo y triste servicio que ya podemos prestar á lo que hoy se derrumba por decreto irrevocable de la Providencia!

Su propio criterio esforzará mis razones; su patriotismo le aconsejará lo mejor.

Mi enviado, D. Adelardo Lopez de Ayala lleva encargo de entregar á V. este documento, y de asegurarle la alta consideracion y no interrumpida amistad con que es de V. su afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.—FRANCISCO SERRANO.

Excmo. Sr. Duque de la Torre, Capitan general de los Ejércitos Nacionales.

Muy señor mio: Tengo en mi poder el escrito que se ha servido V. dirigirme por su enviado D. Adelardo Lopez de Ayala en el dia de hoy 27, aunque por equivocacion haya puesto en él la fecha del 28.

Profundo es mi dolor al saber que es V. quien se halla al frente del movimiento de esa ciudad, y estoy seguro que en el acto de escribir el documento y antes de recibir mi contestacion habrá V. adivinado cuál habia de ser esta.

El gobierno constitucional de S. M. la Reina doña Isabel II (Q. D. G.) me ha confiado el mando de este Ejército, que estoy seguro cumplirá sus deberes, por muy sensible que le sea tener que cruzar las bayonetas con los que ayer eran sus camaradas; esto solo puede evitarse reconociendo todos la legalidad existente, para apartar de nuestra desventurada pátria mayores desgracias. La reina y su gobierno constitucional lo celebrarian, y el Pueblo, que solo anhela paz, libertad y justicia, abrirá su pecho á la esperanza librándose de la pena que hoy le agobia.

Si, lo que es de todo punto improbable, la suerte no favoreciese este resultado, siempre nos acompañaría á estas brillantes tropas y á mí el justo orgullo de no haber provocado la lucha, y la historia, severa siempre con los que dan el grito de guerra civil, guardaria para nosotros una página gloriosa.

El mismo enviado lleva encargo de entregar á V. esta respuesta que debe mirar como la expresion unánime del sentimiento de todas las clases del Ejército que tengo el honor de mandar, sin que por esto deje dudar de la alta consideracion y no interrumpida amistad con que es de V. afectísimo amigo y seguro S. S. Q. B. S. M.—NOVALICHES.

Cuartel general de Montoro, 27 de Setiembre de 1868.

Barcelona 1.º de Octubre de 1868.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE BARCELONA A TODAS LAS DE ESPAÑA.

En este momento las tropas de todas armas de la guarnicion desfilan por la plaza de la Constitucion aclamando á la Junta, al Pueblo, á la Libertad, las Córtes Constituyentes y abajo la dinastía. El entusiasmo indescriptible.»

Todo lo que se publica para conocimiento de los leales habitantes de esta capital.

Zaragoza 2 de Octubre de 1868.

El Presidente,

Angel Gallifa.

El Secretario,

Desiderio de la Escosura.

Tipografía de Calisto Ariño.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

de la Junta revolucionaria de Zaragoza.

Considerando que el nombramiento de esta Junta no reúne la Autoridad que solo puede atribuir el voto del pueblo en quien reside la Soberanía; pues que se la eligió interinamente para facilitar el tránsito del antiguo al nuevo orden de cosas:

Considerando bajo tal supuesto, que es de la mayor conveniencia que se constituya en Zaragoza un verdadero poder provisional, emanacion del principio del Sufragio Universal proclamado en toda la Nacion,

La Junta decreta lo siguiente:

ARTICULO. 1.º El pueblo de Zaragoza elegirá en los dias 4 y 5 del presente mes treinta individuos que compongan la Junta revolucionaria de la capital.

Art. 2.º Tienen derecho á tomar parte en la eleccion todos los vecinos de la ciudad, mayores de 25 años, que no se hallen sugetos á la vigilancia de la Autoridad por sentencia de los Tribunales.

Art. 3.º Para facilitar la emision del sufragio el Ayuntamiento dividirá la poblacion en diez cuarteles ó distritos, y designará para cada uno de ellos el local en que haya de constituirse la mesa de la eleccion.

Art. 4.º Cada cuartel ó distrito elegirá tres individuos para la Junta proclamando en tales á los que hayan reunido mayor número de votos.

Art. 5.º El Ayuntamiento, con vista del padron de vecinos, designará diez en cada distrito que permanezcan durante las horas de votacion en el local, con objeto de resolver las dudas que se ofrezcan á la mesa sobre la identidad de los electores ó sobre la capacidad de los mismos para emitir el sufragio.

Art. 6.º El Ayuntamiento facilitará á las respectivas mesas los dependientes necesarios para que las auxilien en las operaciones electorales.

Art. 7.º La mesa interina compuesta de un Presidente y cuatro Secretarios, se elegirá bajo la presidencia de un individuo de Ayuntamiento, asociado de cuatro vecinos designados por el mismo. La eleccion de mesa durará desde las nueve á las diez de la mañana del dia 4, y comenzará el escrutinio para la proclamacion de dicha mesa inmediatamente despues de haber sonado en el reloj mayor la última campanada de la citada hora.

Art. 8.º Proclamada la mesa, y constituida, que sea, dará comienzo la eleccion de individuos para la Junta revolucionaria. Cada elector escribirá ó hará escribir á otro en una papeleta tres nombres de las personas á quienes quiera revestir con su sufragio. Si hubiere mas de tres nombres, no se computarán los que excedan de este número. La papeleta se depositará en la urna.

Art. 9.º Los Secretarios escrutadores tomarán nota de todas las personas que acudan á emitir su voto.

Art. 10. A las 4 en punto del primer dia de eleccion se cerrará ésta y comenzará el escrutinio parcial.

Art. 11. A las 9 de la mañana del dia 5 proseguirá la eleccion ante la mesa del dia anterior y bajo la misma forma, hasta las 2 de la tarde en que se cerrará definitivamente aquella y principiará el escrutinio general.

Art. 12. Terminado este el Presidente y Secretarios de la mesa de cada distrito, remitirán certificacion debidamente autorizada del resultado al Presidente de la Junta revolucionaria interina, el cual de acuerdo con los vocales, designará la hora en que se deba dar posesion á los treinta individuos que han de componer la definitiva.

¡Zaragozanos! Vais á ejercer el derecho de elegir á vuestros representantes para la Junta revolucionaria. Inútil es, conocido vuestro patriotismo y vuestra cordura, que la Junta interina os recomiende la conducta que os toca observar. Orden y armonía: confianza y fraternidad.

Zaragoza 2 de Octubre de 1868.

EL PRESIDENTE,
Angel Gallifa.

POR LA JUNTA

EL SECRETARIO,
Desiderio de la Escosura.

Imprenta del Boletín Oficial.

1868. Oct 19 - R. por Consejo.

SGCB2021